



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Ticket GDOC No. 2018-044133  
Expediente: 2018-01449 ✓

*Agencia de  
Ejecución y  
Control  
18/05/18*

Quito, D.M 18 MAY 2018

Ingeniera  
Anabel Hermosa  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ)  
Presente. -

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 18 MAY 2018 Hora 16:05

Nº. HOJAS TRES  
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-2018-1053 de 29 de marzo de 2018, cúmpleme manifestar:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

**II. Solicitud formulada:**

Mediante Oficio N° SGC-2018-1053 de 29 de marzo de 2018, recibido en esta Procuraduría Metropolitana el 20 de abril de 2018, se manifiesta:

*"La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 19 de marzo de 2018, luego de tratar el segundo punto del orden del día al recibir en Comisión General a la "Asociación de Artistas Circenses de Pichincha" en relación a las acciones realizadas por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Agencia Metropolitana de Control resolvió: solicitar la presentación de un procedimiento conjunto establecido para la regularización temporal de circos, en un plazo de 8 días y posteriormente sea presentado en la Comisión. "*

**III. Antecedentes**

- Con fecha 13 de abril de 2018, la Abogada Johana Aguirre, Supervisora

DES-PACHO  
CONCEJALA DEL D.M.Q.  
Anabel Hermosa A.  
Recibido por: *[Signature]*  
Fecha: 21/ may / 18 Hora: \_\_\_\_\_  
N° Hojas: \_\_\_\_\_



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, dirige un oficio a la Concejal Anabela Hermosa, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, mediante el cual adjunta el Memorando No. AMC-DMI-2018-349 de 09 de abril de 2018, en el que se da contestación al requerimiento sobre el procedimiento para la regularización temporal de actos circenses en el DMQ.

- Con fecha 19 de abril de 2018, el Doctor Pablo Corral Vega, en su calidad de Secretario de Cultura, emite el oficio No. SC-2018-461, mediante el cual le da a conocer la norma correspondiente para la regularización temporal de actos circenses.

#### IV. Base Legal

- **Constitución de la República del Ecuador.**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.**

*Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)*

*m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización (...)*

*o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; (...)*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...)*

*y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia (...)"*

*"Art. 354.- Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...)*

- **Ordenanza Metropolitana No. 556 Que regula la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito de 08 de mayo del 2014**

*"Artículo IV. 158.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de las competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización, organización, realización y control de los espectáculos públicos."*

*"Artículo IV. 159.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza se aplicará a los espectáculos públicos que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, sean estos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados; por lo tanto, los promotores y organizadores, beneficiarios de los mismos, así como los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores y demás responsables donde se desarrollan espectáculos públicos, están obligados al cumplimiento de la misma.*

*Quedan excluidos de la aplicación d este capítulo, los espectáculos taurinos, cinematográficos y espectáculos deportivos masivos, que se encuentran regulados en ordenanzas metropolitanas específicas."*

*"Artículo IV. 162.- Obligaciones y responsabilidades de los propietarios, arrendatarios o administradores de establecimientos donde se desarrolle el espectáculo público.- Indistintamente de las obligaciones determinadas para los promotores y organizadores; los propietarios, arrendatarios o administradores de establecimientos donde se desarrolle el espectáculo estarán obligados y por lo tanto son responsables, de forma individual o solidaria de:*

- a) Mantener vigente la licencia única de actividades económicas -LUAE- y que la misma permita el desarrollo de espectáculos en el establecimiento."*

*"Artículo IV. 166.- Definiciones.-*

- a) Espacio público.- Se entiende por espectáculo publico toda actividad que provoque aglomeramiento de público con fines de recreación colectiva, que se lleva a cabo como consecuencia de una convocatoria pública, e indiferenciada, donde los asistentes*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*disfrutan y comparten expresiones artísticas, tales como: presentaciones de música, actuaciones teatrales, presentaciones circenses, de magia e ilusiones, desfiles de modas, operas, presentaciones humorísticas, de danza, ballet y bailes, entre otras. (...)"*

*"Artículo IV. 192.- Potestad sancionadora del Municipio del Distrito metropolitano de Quito. - La Agencia Metropolitana de Control será la responsable de hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, en el marco de sus competencias, así como de sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar. (...)"*

- **Resolución de Alcaldía No. 004 de 12 de febrero de 2015.**

*"Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. (...)*

*e) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico nacional vigente relacionadas con el ámbito de la gestión de la autoridad consultante; en esto casos, el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana no tendrá el carácter vinculante y de igual modo el consultante deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en el literal anterior, inclusive la reconsideración; sin perjuicio de las competencias de otros organismos para emitir criterio por disposición Constitucional o legal. "*

#### **V. Análisis y Pronunciamiento:**

De la base legal que antecede, toda vez que la consulta realizada no versa sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal o nacional ni cumple con los requisitos en ella contemplados, de conformidad a lo contemplado en los literales d) y e) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. 004 de 12 de febrero de 2015, es criterio de ésta Procuraduría Metropolitana que legalmente no es procedente emitir criterio jurídico al respecto; más aún cuando el procedimiento solicitado ya se encuentra establecido en la

Ordenanza Metropolitana No. 556 de 8 de mayo de 2014, que regula la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito; la Ordenanza Metropolitana No. 125 de 16 de julio de 2016, que define a las LUAE y establece las personas obligadas a obtenerla; la Resolución de Alcaldía No. A001 de 14 de enero de 2014, que dispone que todo espectáculo que se realice en espacio público deberá contar previamente con una autorización para la ocupación exclusiva temporal del mismo; y, la Resolución de la Secretaría de Cultura No. 001-SECU-2018 de 22 de enero de 2018, que establece los requisitos para el otorgamiento de inscripción y licencia de promotores y organizadores de espectáculos públicos, autorizaciones para la realización de eventos en el DMQ, y emisión de boletaje.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, correspondiendo a las instancias municipales competentes velar por el cumplimiento de las normas locales.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enríquez.  
Procurador Metropolitano. (E)



Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	Verónica Santillán	PM	10-05-2018	
Revisión:	Juan Carlos Mancheno	PM	10-05-2018	
	Jofre Cadena	PM	11-05-2018	

